

POLÍTICA Y APARTHEID II.

Informe preliminar contra el apartheid.

Autores : * José María Amenós Vidal. Psicólogo Clínico y Social (docencia e investigación desde 1984) por la Universidad Central de Barcelona. Miembro fundador y Administrador de la FPC. ** Carmen Martínez Ibáñez. Diseño Gráfico y Bellas Artes por la Universidad Central de Barcelona (España).

Fundación Psicología y Cristianismo. c/ Museo, núm. 26 – 1º 1ª. 08912. Badalona (Barcelona). España. e-mail : info@psicologos.tk – url : www.psicologos.tk

Índice : Introducción. Resoluciones adoptadas por las NN. UU. Disposiciones aprobadas por la Asamblea General (1945-89) y el Consejo de Seguridad (1963-89) de la Organización de las Naciones Unidas (O.N.U.). Conclusiones. Anexo. Tablas y Gráficos. Agradecimientos.

Introducción.

El presente artículo ha sido elaborado a solicitud del M.D. Ricardo García Mora para su publicación en la revista DECISO - Derecho Civil y Social del Cuerpo Académico de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo en México, y es la continuación de la conferencia magistral : “Política y Apartheid : La discriminación racial en Africa del Sur”; elaborada por el autor de la presente investigación para su participación en el Ier. Congreso Internacional sobre Derecho y Economía en el siglo XXI organizado a través del portal jurídico Themis, entre el 7-20 mayo 2007.

Los informes relacionados en el presente documento son un extracto refundido del texto original de las comunicaciones presentadas en calidad de miembro de la Comisión contra el Apartheid de la Asociación para las NN.UU. en España (ANUE) que constan en las Actas de la Iª Reunión Nacional del Movimiento contra el Apartheid - IEPALA - Instituto de Estudios para América Latina y Africa (Madrid, 4 noviembre 1989); en el IIº Congreso Nacional de Psicología Social organizado por la Sociedad Valenciana de Psicología Social y las Universidades de Valencia y Alicante (6, 7 y 8 abril 1988); y en las IIª Jornadas Nacionales de Psicología Ambiental organizadas por la Sociedad Catalana de Psicología Social, y las Universidades Politécnica de Cataluña, Central y Autónoma de Barcelona, y de las Islas Baleares. Palma de Mallorca (8, 9 y 10 marzo 1989).

* Investigador.

Licenciado en Filosofía y Ciencias de la Educación, Psicología Clínica y Postgrado de Psicología Social. Director de Seminarios en la Facultad de Psicología de la Universidad Central de Barcelona. Investigador de la CIRIT (Comissió Interdepartamental de Recerca i Innovació Tecnològica) de la Generalitat de Catalunya y del Laboratorio de Sociología del ICESB (Instituto Católico de Estudios Sociales de Barcelona). Máster por el INIEC (Instituto de Investigaciones Ecológicas) de Málaga (España).

** Documentalista.

Diplomada en Diseño Gráfico y Publicitario en la Escuela de Artes y Oficios de la Generalitat de Catalunya. Licenciada en Diseño, Postgrados de Geometría descriptiva y dibujo científico por la Facultad de Bellas Artes de la Universidad Central de Barcelona. Profesora de Dibujo Técnico de ESO (Enseñanza Secundaria Obligatoria).

Resoluciones adoptadas por las NN. UU.

Carta de las Naciones Unidas (26 junio 1945) aprueba la creación de la Asamblea General (Cap. IV) que se encarga de elegir el Consejo Económico y Social (Cap. X); y del Consejo de Seguridad (Cap. V) que determinará la acción en caso de amenazas a la paz, de rupturas de la paz y de actos de agresión (Cap. VII).

I) Asamblea General (1945-89).

La descripción de las resoluciones adoptadas entre 1945-75 y 1976-89 atiende a los diferentes periodos de sesiones según las nomenclaturas utilizadas en la clasificación de las disposiciones aprobadas por la Asamblea General de la O.N.U.

a) 1945 - 75.

El Consejo Económico y Social crea la Comisión de Derechos Humanos (1946) encargada de la elaboración de la Carta Internacional de los Derechos Humanos.

Resolución 95 (I) Principios de Nuremberg (aprueban los Estatutos del Tribunal Internacional Militar de Nuremberg : Londres, 8 agosto 1945) según los cuales la complicidad en la comisión de un crimen contra la paz, un crimen de guerra o un crimen contra la humanidad es un crimen según el derecho internacional. Los maltratos tanto a poblaciones civiles de territorios ocupados como a prisioneros, así como actos inhumanos contra la población civil, son considerados respectivamente crímenes de guerra y crímenes contra la humanidad (11 diciembre 1946).

Resolución 96 (I) contra el genocidio, afirma que el genocidio es un crimen contra el derecho internacional y que los culpables de tal crimen deben ser castigados, instando a la cooperación internacional para prevenir y castigar el genocidio y se invita a los Estados miembros a sancionar la legislación nacional necesaria (11 diciembre 1946).

La Comisión de Derechos Humanos crea la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías (1947) para que colabore en la redacción de la Carta Internacional de los Derechos Humanos.

Resolución 177 (II) recoge los principios de Derecho Internacional de la Carta de Nuremberg en favor de un código penal de delitos contra la paz y seguridad mundial (21 noviembre 1947).

Convención para la prevención y la sanción del delito de genocidio (9 diciembre 1948).

Declaración Universal de los Derechos Humanos (10 diciembre 1948) con la abstención de Africa del Sur a consecuencia de la victoria del "Nasionale Party" en las elecciones del 12 mayo 1948.

En la Convención de Ginebra (1949) se establece la protección de las víctimas de los conflictos armados en lo referente a combatientes y población civil, considerando tales conflictos armados como de responsabilidad internacional.

Resolución 377 (V) da inicio a las "Operaciones para el mantenimiento de la Paz" (Uniting for Peace).

Resolución 412 (V) y 543 (VI) que predicán respectivamente que el goce de las libertades civiles y políticas, así como el de los derechos económicos, sociales y culturales, son interdependientes y que el hombre privado de los derechos económicos, sociales y culturales no representa a la persona humana que la Declaración Universal considera como ideal del hombre libre.

Resolución 897 (IX) sobre la agresión contra la paz y seguridad de la humanidad (1954).

Convención contra la esclavitud (1956). A consecuencia la Resolución del Consejo Económico y Social 663 C (XXIV) afirma que las penas corporales, encierro en celdas oscuras, así como toda sanción cruel, inhumana o degradante quedarán completamente prohibidas como sanciones disciplinarias (31 julio 1957).

Resolución 1514 (XV) de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (14 diciembre 1960).

Resolución 1598 (XV) y 1663 (XVI) han visto en el apartheid un peligro potencial para el mantenimiento de la paz y seguridad internacionales.

Se establece el Comité Especial contra el Apartheid (1962).

Resolución 1761 (XVII) tomó la iniciativa de pedir a los Estados miembros que rompieran sus relaciones diplomáticas con Sudáfrica y que procedieran a diversos boicots de orden económico y militar.

Resolución 1904 (XVIII) de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial (20 noviembre 1963).

Resolución 2054 (XX) se había limitado a apoyar firmemente a cuantos se oponen a la política de apartheid y especialmente a los que combaten esta política en Sudáfrica (15 diciembre 1965).

Resolución 2105 (XX) había reconocido la legitimidad de la lucha emprendida por los pueblos bajo dominio colonial en el ejercicio de su derecho a la autodeterminación y a la independencia, e invitado a todos los Estados a aportar su ayuda material y moral a los movimientos de liberación en los territorios coloniales.

Resolución 2106 (XX) de la Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial (21 diciembre 1965).

Resolución 2145 (XXI) revoca el mandato de Sudáfrica sobre Africa Sudoccidental o Namibia (27 noviembre 1966).

Resolución 2184 (XXI) en virtud de la cual el apartheid es calificado de crimen contra la humanidad (12 diciembre 1966).

Resolución 2200 (XXI) que aprueba el Pacto de derechos económicos, sociales y culturales, y el Pacto de derechos civiles y políticos (16 diciembre 1966), proyectos encargados a instancias de la Resolución 545 (XVII) a la Comisión de Derechos Humanos (29 julio 1954). A consecuencia se aprueba la Resolución del Consejo Económico y Social 12 (XXXV) que cita de forma expresa que el apartheid ejemplifica las situaciones que son violaciones flagrantes y sistemáticas de los derechos humanos (6 junio 1967). De este modo, la Comisión de Derechos Humanos creará el Grupo Especial de Expertos para el estudio de las violaciones de los derechos humanos en Africa Meridional (1967).

Resolución 2202 (XXI) considera la probabilidad de prestar apoyo político, moral y material a cuantos combaten la política de apartheid (16 diciembre 1966).

Se establece el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia (1967).

Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad (26 noviembre 1968).

Resolución 2396 (XXIII) afirmó la legitimidad de la lucha que lleva a cabo la población de Sudáfrica (2 diciembre 1968).

Se establece el "procedimiento 1503", cuyo nombre procede de la disposición aprobada por el Consejo Económico y Social (1970), por la cual la Comisión de Derechos Humanos se ocupa de las denuncias de violaciones de los derechos humanos.

Resolución 2671 (XXV) reconoció no solo la legitimidad de la lucha que lleva a cabo el pueblo sudafricano, sino también el derecho de este último a utilizar, para este fin, todos los medios a su disposición (8 diciembre 1970).

Declaración de Lusaka (Zambia) apoyo a la lucha del pueblo namibiano por la independencia (1973).

Resolución 3059 (XXVIII) denota la preocupación por los derechos humanos y se hace eco de la petición de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección de las Minorías, a la Comisión de Derechos Humanos sobre la cuestión de los derechos fundamentales de las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión. A consecuencia la Resolución del Consejo Económico y Social 1794 (LIV) decide la preparación de un código internacional de ética policial (18 mayo 1973).

Resolución 3068 (XXVIII) de la Convención Internacional sobre la represión y el castigo del crimen del apartheid (30 noviembre 1973).

Se inicia el 1er. Decenio de Lucha contra la Discriminación Racial (10 diciembre 1973).

Resolución 3103 (XXVIII) se afirma que los conflictos armados que ponen en juego la lucha de los pueblos contra los regímenes racistas deben ser considerados como conflictos armados internacionales en el sentido de la Convención de Ginebra (1949).

Resolución 3144 (XXVIII) sobre los derechos humanos en la administración de justicia (14 diciembre 1973).

Resolución 3207 (XXIX) en relación con el rechazo que ratificó con respecto a los poderes de los representantes de Sudáfrica (5 octubre 1973), pidió al Consejo de Seguridad que examinara las relaciones entre la O.N.U. y Sudáfrica, teniendo en cuenta la continua violación por parte de esta última de los principios de la Carta de las NN.UU. y la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Resolución 3218 (XXIX) se pide un código internacional de ética para la policía y organismos conexos encargados de hacer cumplir la ley (6 noviembre 1974) en relación con la Resolución 415 (V) y de conformidad con su disposición aprobada (1 diciembre 1950).

Resolución 3314 (XXIX) sobre la definición de agresión, previene de forma expresa que nada podrá en forma alguna, perjudicar el derecho de la autodeterminación, la libertad e independencia de los pueblos sometidos a regímenes coloniales o racistas u otras formas de discriminación extranjera, ni el derecho de estos pueblos a luchar para este fin y/o a recibir un apoyo conforme a los principios de la Carta de las NN.UU. y la disposición aprobada en 1954 relativa a la Resolución 897 (IX), que atañen en su conjunto a la declaración de principios del derecho internacional sobre las relaciones amistosas y de cooperación entre los Estados, y que según la Resolución 2625 (XXV) se refiere al hecho internacionalmente ilícito que resulta de la violación por parte de un Estado de una obligación internacional esencial para la salvaguarda de intereses fundamentales de la comunidad internacional, reconociendo que dicha violación debe ser tratada por esta comunidad en su conjunto, como un crimen internacional (24 octubre 1970).

Resolución 3383 (XXX) que atañe a los Estados considerados cómplices en la comisión del crimen de apartheid por acción u omisión si no se toman las medidas adecuadas.

Resolución 3452 (XXX) de la Declaración sobre la protección de todas las personas contra la tortura u otras penas y tratos crueles, inhumanos o degradantes (9 diciembre 1975), como orientación para todos los Estados y demás entidades que ejercen un poder efectivo, y de conformidad con la Resolución 3232 (XXIX) que constituye el desarrollo del derecho internacional en consideración por el Tribunal Internacional de Justicia (12 diciembre 1974) según el Cap. XIV de la Carta de las NN.UU.

Resolución 3453 (XXX) se encarga un código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

b) 1976 - 89.

Declaración de Dakar (Senegal) sobre Namibia y Derechos Humanos (1976).

El estatuto de los pueblos en lucha contra el racismo y el colonialismo recibió el apoyo efectivo de los Protocolos Adicionales a la Convención de Ginebra (1949). El art. 1 (4) del Protocolo I (1977) relativo a la protección de las víctimas de conflictos armados

internacionales, elevan efectivamente a la calificación de conflicto armado internacional, aquellos conflictos armados en los que los pueblos luchan contra la dominación colonial, la ocupación extranjera y los regímenes racistas, en el ejercicio del derecho de los pueblos a disponer de sí mismos.

Declaración de Maputo (Mozambique) en apoyo de los pueblos de Zimbabwe y Namibia (16-22 mayo 1977).

Declaración de Lagos (Nigeria) para la acción contra el apartheid y en contra del desmembramiento de Namibia (22-26 agosto 1977).

Año Internacional contra el Apartheid (1978).

Convención Internacional contra el Apartheid en los deportes (14 diciembre 1977).

Iª Conferencia Mundial para combatir el racismo y la discriminación racial (14-25 agosto 1978).

Resolución 33/23 que aboga por penar según los Principios de Nuremberg la complicidad de los Estados en la comisión de un crimen contra la paz.

Resolución 33/97 volvió a incluir en programa el proyecto relacionado con la definición de agresión en referencia a la Resolución 3314 (XXIX) y anteriores.

Resolución 33/182 la responsabilidad internacional de Sudáfrica, derivada de sus actos de agresión contra Namibia, ha sido cuestionada claramente con la definición de agresión adoptada, por la cual una guerra de agresión es un crimen contra la paz internacional, y la agresión da lugar a responsabilidad internacional (21 diciembre 1978).

Año de Solidaridad con el pueblo de Namibia (1979).

Resolución del Consejo Económico y Social 1979/34 hace efectivo un proyecto conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión, con la aprobación de la Comisión de Derechos Humanos (10 mayo 1979). Se establece un código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley que indica que ningún funcionario podrá invocar la orden de un superior u otras circunstancias especiales, como estado de guerra o amenaza para la paz y seguridad nacional, inestabilidad política interna o cualquier otra situación de emergencia pública como justificación para infligir, instigar o tolerar ningún acto de tortura u otras penas y tratos crueles, inhumanos o degradantes (17 diciembre 1979).

Resolución 35/206 toda forma de colaboración con el régimen racista de Sudáfrica constituye un acto de hostilidad hacia el pueblo oprimido de Sudáfrica y denota un flagrante desprecio de la O.N.U. y del conjunto de la opinión pública mundial (16 diciembre 1980).

Conferencia Internacional sobre las sanciones contra Africa del Sur y Declaración Especial sobre Namibia (París, 20-27 mayo 1981).

Conferencia Internacional sobre la agresión perpetrada por el régimen racista sudafricano contra la República de Angola y movilización de la opinión internacional contra el apartheid (Berlín, 31 agosto - 2 septiembre 1981).

Declaración de Arusha (Tanzania) que denuncia los intentos de Sudáfrica y otros países de vincular la cuestión de Namibia con cuestiones ajenas a la descolonización y condena a Sudáfrica por su militarización de Namibia y el reclutamiento forzoso de namibianos (1982).

Año Internacional de movilización en favor de las sanciones contra Sudáfrica (1982).

Seminario Internacional sobre historia de la resistencia a la ocupación, a la opresión y el apartheid en Africa del Sur (París, 29 marzo - 2 abril 1982).

Conferencia Internacional sobre las mujeres y el apartheid (Bruselas, 17-19 mayo 1982).

Conferencia Internacional sobre las medidas contra el apartheid (Manila, 24-26 mayo 1982).

Conferencia de Parlamentarios de Europa Occidental sobre sanciones contra Africa del Sur (La Haya, 26-27 noviembre 1982).

Conferencia Internacional de apoyo a la lucha del pueblo namibiano por la independencia (París, 25-29 abril 1983).

Conferencia Internacional de Sindicatos sobre las sanciones y otras medidas contra el régimen de apartheid en Africa del Sur (Ginebra, 10-11 junio 1983).

Conferencia Internacional sobre sanciones contra el apartheid en los deportes (Londres, 27-29 junio 1983).

Conferencia Internacional de organizaciones no gubernamentales sobre la acción contra el apartheid y el racismo (Ginebra, 5-8 julio 1983).

Conferencia Internacional sobre la alianza entre Africa del Sur e Israel (Viena, 11-13 julio 1983).

IIª Conferencia Mundial para combatir el racismo y la discriminación racial (1-12 agosto 1983).

Conferencia Regional de América Latina para una acción contra el apartheid (Caracas, 16-18 septiembre 1983).

Programa de Acción contra el Apartheid en su 530ª sesión del Comité Especial contra el apartheid (23 octubre 1983).

Resolución 38/53 en sus apartados A-K recomienda a los Estados miembros y al Consejo de Seguridad la adopción de sanciones contra Sudáfrica (5 diciembre 1983).

Se inicia el IIº Decenio de Lucha contra la Discriminación Racial (10 diciembre 1983).

Coloquio Interconfesional sobre el Apartheid (Londres, 5-7 marzo 1984).

Conferencia Regional de América del Norte para la lucha contra el apartheid (New York, 18-21 junio 1984).

Discurso de Juan Pablo II en audiencia con el Comité Especial contra el Apartheid (Ciudad del Vaticano, 7 julio 1984).

Conferencia de Solidaridad árabe con la lucha de liberación en Africa Austral (Túnez, 7-9 agosto 1984).

Conferencia Internacional sobre el estatuto jurídico del régimen de apartheid y de otros aspectos jurídicos de la lucha contra el apartheid (Lagos, 13-16 agosto 1984).

Resolución 39/2 en la que se pide al Consejo de Seguridad que examine la nueva situación derivada de la constitución sudafricana (28 septiembre 1984).

Resolución 39/50 se refiere a las acciones concertadas contra Sudáfrica en relación con el problema de Namibia.

Resolución 39/72 se solicita del Consejo de Seguridad la adopción de medidas con arreglo al Cap. VII de la Carta de las NN.UU. y de medidas internacionales concertadas para la eliminación del apartheid (13 diciembre 1984).

Conferencia Internacional sobre las mujeres y los niños bajo el régimen de apartheid (Arusha, 6-10 mayo 1985).

Conferencia Internacional sobre el boicot deportivo de Africa del Sur (París, 16-18 mayo 1985).

Seminario Internacional sobre las ideologías, las actividades y las organizaciones racistas que dificultan los esfuerzos hechos para eliminar el apartheid y sobre los medios de combatirlas (Siofok, 9-11 septiembre 1985).

Resoluciones 40/64 (1985), 41/35 (1986), 42/23 (1987) y 43/50 (1988) en relación con el problema de Sudáfrica en sus apartados A-K.

Resoluciones 40/97 (1985), 41/39 (1986), 42/14 (1987) y 43/26 (1988) relativas al conflicto de Namibia, apartados A-E.

II) Consejo de Seguridad (1963-89).

Resolución 181 (1963) pidió a todos los Estados que pusieran fin a la venta y expedición de armas de todo tipo y vehículos militares a Sudáfrica.

Resolución 182 (1963) convicción de que la situación en Sudáfrica perturba gravemente la paz y seguridad internacionales.

Resolución 190 (1964) urge al gobierno de Sudáfrica a que renuncie en la aplicación de las penas de muerte a los opositores del apartheid, y menciona la condena del Juicio de Rivonia (N. Mandela).

Resolución 191 (1964) que renueva la petición de poner fin a las ejecuciones.

Resolución 264 (1969), el Consejo de Seguridad reconoce formalmente que la Asamblea General había dado fin al mandato de Sudáfrica sobre Namibia y consideraba que la continua presencia de Sudáfrica en Namibia, es ilegal.

Resolución 276 (1969) ratifica que cualquier adopción del gobierno de Sudáfrica sobre Namibia es ilegal (todos los actos adoptados por el gobierno de Sudáfrica en nombre de o con relación a Namibia, después de la terminación del mandato son ilegales e inválidos).

Resolución 282 (1970), que hace referencia a la resolución 181 (1963), 182 (1963) y 191 (1964), condena la violación del embargo de armas.

Resolución 301 (1971) se acepta la opinión de la Corte Internacional de Justicia, que declara que la presencia continuada de Sudáfrica en Namibia es ilegal y que Sudáfrica está obligada a retirar su administración del territorio inmediatamente.

Resolución 311 (1972) que legitima a los movimientos de liberación apelando a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y la asistencia a las víctimas del apartheid.

Resolución 342 (1973) se suspende el diálogo de las NN.UU. con Sudáfrica.

Resolución 385 (1976) y reafirmación del Plan de las NN.UU. para la independencia de Namibia.

Resolución 392 (1976) que denuncia la violencia masiva y asesinatos contra el pueblo africano, incluidos niños y estudiantes implicados en la oposición al apartheid (masacre de Soweto), en trasgresión de las resoluciones del Consejo de Seguridad y la Asamblea General de la O.N.U.

Resolución 417 (1977) de apoyo y solidaridad a todos los que luchan por la eliminación del apartheid y discriminación racial.

Resolución 418 (1977) sobre el cese de toda colaboración en materia nuclear con Sudáfrica. Aplicación de sanciones obligatorias consistente en el embargo de material militar con destino a Sudáfrica o de cualquier cooperación con tal país en ese terreno. Los actos persistentes de agresión contra los estados fronterizos, la amenaza contra el mantenimiento de la paz, proceden de la adquisición por parte de Sudáfrica, de armas y de materiales afines.

Resolución 421 (1977) de aplicación y robustecimiento del embargo de armas.

Resolución 432 (1978) que insiste en que el territorio sudafricano de Walvis Bay se reintegre a Namibia.

Resolución 435 (1978) a raíz de los contactos establecidos por el Grupo Occidental de la O.N.U. y el establecimiento del Grupo de Asistencia de las NN.UU. para el Periodo de Transición (GANUPT, 1978) se conviene la necesidad de un proceso de paz para el problema de la continua ocupación del territorio de Namibia por Sudáfrica.

Resolución 473 (1980) sobre el cese del desarraigo, desplazamiento y desnacionalización de los pueblos indígenas africanos y la inmediata supresión del estado de emergencia nacional.

Resolución 503 (1982) relativa a la resolución 473 (1980) que contempla la petición de conmutación de sentencias a muerte pronunciadas por la Corte Suprema de Pretoria, y medidas urgentes de conformidad con la Carta de las NN.UU. ante la grave situación de Sudáfrica.

Resolución 525 (1982) en referencia a la resolución 503 (1982) y que insiste en la apelación de las penas de muerte impuestas a los activistas del Congreso Nacional Africano.

Resolución 532 (1983) en la que el Consejo de Seguridad decide encargar al Secretario General de la O.N.U. que emprenda consulta sobre el cese del fuego armado propuesto en Namibia. Se califica de nuevo como ilegal la ocupación del territorio namibiano por Sudáfrica, se insta a un alto el fuego y se condena la vinculación efectuada entre la retirada de soldados cubanos en Angola para la concesión de la independencia a Namibia.

Resolución 533 (1983) y 535 (1983) que hacen referencia a la solicitud de indulto de los condenados a muerte en Sudáfrica.

Resolución 539 (1983) que rechaza la vinculación de la independencia de Namibia a problemas ajenos y extraños, y pide a Sudáfrica que coopere con el Secretario General de la O.N.U. para facilitar la aplicación del plan de paz de las NN.UU. relativo a la resolución 435 (1978).

Resolución 545 (1983) en la que se condena la intervención militar de Sudáfrica en Angola, se afirma la existencia de una violación territorial que pone en peligro la paz y la seguridad internacional, se exige la retirada de las tropas sudafricanas, y se considera que Angola tiene derecho a una indemnización.

Las resoluciones 387 (1976), 428 (1978), 447 (1979), 454 (1979) y 475 (1980) denuncian los actos de agresión dirigidos a Angola y su derecho de reposición.

Resolución 546 (1984) que tras los bombardeos de Angola por Sudáfrica y consciente de la necesidad de tomar medidas eficaces, reafirma el derecho de Angola a utilizar la legítima defensa y solicita a los Estados miembros que le presten ayuda y asistencia.

Resolución 547 (1984) que hace referencia a las resoluciones 503 (1982), 525 (1982) y 533 (1983) intercede por la posibilidad de conmutación de las penas de muerte, y medidas de urgencia en los Estados miembros.

Resolución 554 (1984), 556 (1984) y 558 (1984) en referencia a la resolución 473 (1980) y que respectivamente instan al no reconocimiento del resultado de las elecciones, y a la ayuda al pueblo sudafricano en su lucha por la independencia. Se insiste en la necesidad de un embargo efectivo de armas en lo referente a la importación de armas, municiones y vehículos militares producidos en Sudáfrica.

Resolución 560 (1985) que condena el asesinato de opositores al apartheid.

Resolución 565 (1985) que urge a los Estados miembros a adoptar medidas contra Sudáfrica, suspensión de toda inversión, prohibición de venta de monedas acuñadas en

Sudáfrica, restricciones en el campo de las relaciones culturales y deportivas, suspensión de préstamos garantizados a la exportación, prohibición de todo nuevo contacto en el terreno nuclear, y prohibición de la venta de equipos de ordenadores que puedan ser usados por el ejército (SADF) y/o la policía (BOSS).

Resolución 566 (1985) que condena el nombramiento de un gobierno provisional en Namibia, se afirma su nulidad y se insta a su no reconocimiento. Se advierte enérgicamente a Sudáfrica de que si no coopera, el Consejo de Seguridad se verá obligado a tomar medidas conforme al Cap. VII de las Carta de las NN.UU. e insta a los Estados miembros a la adopción de medidas voluntarias contra este país.

Resolución 567 (1985) y 568 (1985) que denuncian las agresiones perpetradas por Sudáfrica contra Angola y Botswana.

Resolución 591 (1986) que hace referencia a las resoluciones 418 (1977), 421 (1977), 473 (1980) y 558 (1984) insta a los Estados a la prohibición de exportaciones de material militar y/o a la cooperación en materia nuclear y logística, así como al reconocimiento y legitimidad del movimiento de liberación sudafricano contra la discriminación racial, la eliminación del apartheid y el establecimiento de una sociedad democrática, en defensa de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Carta de las NN.UU.

Resolución 602 (1987) que exige el retiro incondicional de las fuerzas de ocupación de Sudáfrica del territorio de Angola.

Resolución 610 (1988) y 615 (1988) que hacen referencia a la condena de las restricciones impuestas por el gobierno de Sudáfrica a las organizaciones que luchan contra el apartheid como resultado del estado de emergencia nacional.

Resolución 623 (1988) que denuncia las sentencias a muerte por complicidad u objetivo común.

Conclusiones.

Dictamen de la Comisión contra el apartheid de la Asociación para la NN.UU. en España.

El inicio de la lucha armada por los movimientos de liberación contra el ejército sudafricano, responde de forma directa al estado de represión permanente que el régimen segregacionista ha impuesto a la población negra del país. En la tradición militar del pronunciamiento golpista en África negra, se implica a la violencia tribal como resultado de un sistema de dominación colonial que implanta su ideología y los medios militares para conservarla e instaura su hegemonía absoluta con el fin de mantener la soberanía nacional.

En Sudáfrica, la causa directa de los conflictos armados responde de una agresión suscitada por la provocación interna, que se halla latente en las estructuras del poder blanco, como forma eficaz de reforzar la continuidad de un sistema de valores caduco por naturaleza, y de reafirmar su propia supremacía racial, idea que se corresponde con el argumento de campamento sitiado que ha utilizado la presión militar y la ofensiva diplomática, a través del mantenimiento del estado de emergencia nacional e incursiones armadas en países vecinos, y que ha ratificado con insistencia y necesidad para su subsistencia fomentando una situación de constante guerra civil externa en otros países, y mediante la práctica del terrorismo de Estado como instrumento para sembrar el pánico entre la población civil y desestabilizar a las organizaciones opositoras negras, que han sido obligadas a responder con la misma escalada de violencia racial en un proceso de implosión interna, en el cual median los intereses del Gobierno de Pretoria para conseguir justificar de este modo, el uso de la represión policial o la intervención de la Fuerza de Defensa Sudafricana contra el frente de liberación y la guerrilla urbana, utilizando para ello cualquier medio disponible al alcance, incluso la colaboración en el mismo movimiento negro, en defensa de sus intereses económicos y en contra de toda dignidad humana.

Por tanto, el tribalismo de las sociedades tradicionales indígenas del continente africano, por extensión revierte en la política de apartheid, con el objetivo de escindir el país en beneficio de un sistema económico de desarrollo separado y un régimen de esclavitud, bajo la opresión

autoritaria de una dictadura racista. En una estrategia total, extremar las tensiones interraciales mediante la división social interna, instaurando falsos estados nacionales e independientes para las etnias africanas, y negar a la mayoría negra la posibilidad de un proceso de independencia en una nación unida, libre, democrática y no racial. Los brazos armados de las organizaciones paramilitares negras contribuyen al clima de inestabilidad política que la sociedad blanca necesita para reafirmar la guerra abierta contra los combatientes por la libertad en la línea del frente de liberación, el asesinato político de los dirigentes negros de la oposición sudafricana, la represión policial de la población civil, y en forma generalizada de las víctimas del apartheid.

Si consideramos la responsabilidad internacional, observamos que la lucha armada queda restringida por la plena y efectiva aplicación de un embargo de armas, una solución final que define la necesidad de limitar y prohibir el abastecimiento militar y la producción de componentes bélicos para conseguir el cese total del fuego armado y que incluye la ruptura de relaciones diplomáticas y el bloqueo económico como disposiciones transitorias, cuestión desarrollada en aplicación del estatuto jurídico referente a las sanciones políticas contra regímenes que incurren en un crimen de lesa humanidad o en actos de agresión contra la paz y seguridad mundial.

La colaboración económica, política y militar con la República Sudafricana, y en los términos que se atribuyen a la transgresión de obligaciones contraídas y deberes adquiridos por el incumplimiento de las normas vigentes en materia de Tratados Internacionales, condenando en particular a los Estados partes en las Naciones Unidas que han apoyado en este terreno, y han incurrido en actos imputables al crimen del apartheid, implica su participación en las faltas y comisión del delito, y la complicidad en la situación que permite la continuidad de una amenaza que pone en peligro el proceso de paz en Sudáfrica y por extensión en el mundo entero, y que atenta contra los acuerdos establecidos de no injerencia en los asuntos internos de una nación, en base a su participación en la red internacional de tráfico ilegal de armas que recibe del comercio exterior y que reporta para mayor gravedad del miembro contribuyente un fuerte contingente de beneficios económicos sancionados por la O.N.U.

Acto de solidaridad por la libertad del pueblo de Sudáfrica.

Constatando la independencia política que ha guiado la Comisión contra el Apartheid de la Asociación para las NN.UU. en España durante el periodo de tiempo comprendido entre el II Congreso Nacional de Psicología Social (Alicante, 6, 7 y 8 abril 1988) y la I Reunión Nacional del Movimiento contra el Apartheid (Madrid, 4 noviembre 1989), y que a pesar de nuestras disensiones en determinados puntos ha seguido tanto las directrices comunes a las decisiones gubernamentales del país español como las resoluciones adoptadas en el seno de las Naciones Unidas, y que ha practicado el derecho democrático de adoptar una vía de pacificación como así dió a entender en base a las votaciones oficiales del gobierno español, al abstenerse de admitir el derecho legítimo a la agresión armada que la O.N.U. ha concedido a los combatientes por la libertad en la línea del frente, por suponer que comprendía una escalada de violencia racial contra los propios intereses del pueblo negro sudafricano.

Ha llegado el momento de abandonar la confianza que como institución nacional se había depositado en nuestros políticos por la consiguiente decisión de eliminar a Sudáfrica de la lista de países embargados e iniciar la cooperación en materia de tecnología militar con el Gobierno de Pretoria, y en el propio organismo internacional por cualificar desde hace tiempo la necesidad de emprender como alternativa de prioridad la presión armada contra el régimen racista, lo cual implica un estado de guerra permanente que solo beneficia al crimen del apartheid.

Por que la disyuntiva actual, sin posibilidad de cualquier otra elección, no es desmarcarse de la intención moral en los asuntos políticos, y defender con todas las consecuencias que ello comportaría, la insostenible situación de apoyar de forma unilateral los dictámenes de las NN.UU. que justifican el uso de la fuerza militar por parte del pueblo negro contra el sistema del apartheid, algo inaceptable para asegurar la protección de la población civil y el verdadero sentido de la solidaridad humana.

Asimismo, y aunque apoyamos a las organizaciones de la oposición negra que han optado por la ruptura de relaciones diplomáticas, las sanciones económicas selectivas y el embargo de material militar contra la política del apartheid, no es posible proseguir en una efectiva

lucha pacificadora, por que las votaciones oficiales de España en la Asamblea General de la O.N.U. que justificaban la línea de actuación de la Comisión contra el Apartheid de la Asociación para las NN.UU. en nuestro país, han dejado de tener sentido de ser, porque la nueva política del gobierno español indica por contrapartida un interés claro por la indefensión del pueblo negro sudafricano y la indiferencia ante el ingente sufrimiento humano a que es sometido por la represión brutal de la Fuerza de Defensa de Sudáfrica.

En definitiva, la causa de la renuncia de la Comisión contra el Apartheid de la Asociación para las NN.UU. en España, a seguir apoyando la nueva política del estado español en materia militar en el seno de las NN.UU., así como nuestra abstención con respecto a apoyar algunas resoluciones adoptadas por la Asamblea General de la O.N.U. que justifican la agresión armada, se respalda en la prerrogativa de que nuestro país como estado miembro de las Naciones Unidas era signatario de los acuerdos internacionales contra la discriminación racial y también se abstenía de reconocer el estatuto jurídico de las cláusulas concretas de las resoluciones 40/64 (1985), 41/35 (1986), 42/23 (1987) y 43/50 (1988) de la Asamblea General de la O.N.U. que concedían estatuto jurídico a la lucha armada para la supresión del régimen del apartheid.

Sin embargo, desde la resolución 44/27 (1989), a pesar de que las Naciones Unidas han seguido concediendo estatuto jurídico a la lucha armada del pueblo negro sudafricano, de la nueva política del estado español se desprende en las votaciones efectuadas en la Asamblea General de la O.N.U., que España se abstiene de aplicar el embargo efectivo en la venta ilegal de componentes bélicos para el gobierno sudafricano, haciendo imposible con este fin el contrarrestar la futura escalada de violencia en Africa austral.

La respuesta del estado español a las reformas llevadas a cabo por la ofensiva diplomática de la República de Sudáfrica que ha conmocionado la opinión internacional, demuestra que a pesar de no haber legitimado a los movimientos armados de liberación a partir de las abstenciones relativas a la resoluciones 40/64 (1985), 41/35 (1986), 42/23 (1987) y 43/50 (1988) de la Asamblea General de la O.N.U., en la nueva situación generada por el gobierno español en relación con la resolución 44/27 (1989), hay una inexistente voluntad política para encontrar un medio eficaz disponible al alcance que no conduzca de forma irremisible a la muerte de personas inocentes y no cause perjuicio a las posibles negociaciones que conlleven a un verdadero proceso de paz hacia el armisticio total, como en el caso de Namibia, que no contiene ni una sola declaración de los estados partes que vote en contra de su adopción, lo cual ha demostrado su eficacia, siendo el camino a seguir porque ello ha permitido conseguir los acuerdos globales que la han conducido a proclamarse el estado núm. 160 de las NN.UU. haciendo efectiva su total independencia con fecha 21 de marzo de 1990, Día Internacional para la eliminación de la discriminación racial.

Con este motivo y en la conmemoración del XXX Aniversario de la manifestación de Sharpeville, se organizó un acto de solidaridad con el pueblo sudafricano, en la sede de la Comisión contra el Apartheid de la Asociación para las NN.UU. en España, con el fin de expresar nuestra firme voluntad política en favor de la paz y la libertad de Sudáfrica.

Anexo.

Para una explicación más extensa se puede consultar la continuación del presente estudio, nos referimos a la conferencia : "Política y Apartheid : el contexto histórico de la esclavitud y el racismo en la República de Sudáfrica"; que se incluye en la memoria de las Actas del Foro Internacional de Derechos Humanos y Seguridad Pública (1-5 octubre 2007), organizado por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo en México.

Tablas y Gráficos.

Fecha de entrada en vigor en los Estados partes de la Resolución 3068 (XXVIII) de la Convención Internacional sobre la represión y el castigo del crimen del apartheid (30 noviembre 1973).

Afganistán

5 agosto 1983

Madagascar

25 junio 1977

Antigua y Barbuda	6 noviembre 1982	Maldivas	24 mayo 1984
Argelia	25 junio 1982	Malí	18 septiembre 1977
Argentina	7 diciembre 1985	México	3 abril 1980
Bahamas	30 abril 1981	Mongolia	18 julio 1976
Bangladesh	7 marzo 1985	Mozambique	18 mayo 1983
Barbados	9 marzo 1979	Namibia	11 diciembre 1982
Benin	18 julio 1976	Nepal	11 agosto 1977
Bolivia	5 noviembre 1983	Nicaragua	27 abril 1980
Bulgaria	18 julio 1976	Níger	28 julio 1978
Burkina Faso	23 noviembre 1978	Nigeria	30 abril 1977
Burundi	11 agosto 1978	Pakistán	29 marzo 1986
Cabo Verde	12 julio 1979	Panamá	15 abril 1977
Camerún	1 diciembre 1976	Perú	1 diciembre 1978
Colombia	22 junio 1988	Polonia	18 julio 1976
Congo	4 noviembre 1983	Qatar	18 julio 1986
Costa Rica	14 noviembre 1986	Rep. Árabe Siria	18 julio 1976
Cuba	3 marzo 1977	Rep.Centroafricana	7 junio 1981
Chad	18 julio 1976	Rep.Dem. Alemana	18 julio 1976
Checoslovaquia	18 julio 1976	Rep.Dem. Lao	4 noviembre 1981
China	18 mayo 1983	Rep.S.S. Bielorrusia	18 julio 1976
Ecuador	18 julio 1976	Rep.S.S. Ucrania	18 julio 1976
Egipto	13 julio 1977	Rep. Tanzania	18 julio 1976
El Salvador	30 diciembre 1979	Rumania	14 septiembre 1978
Emiratos Arabes	18 julio 1976	Rwanda	22 febrero 1981
Etiopía	19 octubre 1978	S.Tomé y Príncipe	4 noviembre 1979
Filipinas	25 febrero 1978	S.Vicente y Granadinas	9 diciembre 1981
Gabón	30 marzo 1980	Senegal	20 marzo 1977
Gambia	28 enero 1979	Seychelles	15 marzo 1978
Ghana	31 agosto 1978	Somalia	18 julio 1976
Guinea	18 julio 1976	Sri Lanka	20 marzo 1982
Guyana	30 octubre 1977	Sudán	20 abril 1977
Haití	18 enero 1978	Suriname	3 julio 1980
Hungría	18 julio 1976	Togo	23 junio 1984

India	22 octubre 1977	Trinidad y Tobago	25 noviembre 1979
Irán	18 mayo 1985	Túnez	20 febrero 1977
Iraq	18 julio 1976	Uganda	10 julio 1986
Libia	7 agosto 1976	U.R.S.S.	18 julio 1976
Jamaica	20 marzo 1977	Venezuela	27 febrero 1983
Kampuchea	27 agosto 1981	Vietnam	9 julio 1981
Kuwait	25 marzo 1977	Yemen	17 septiembre 1987
Lesotho	4 diciembre 1983	Yugoslavia	18 julio 1976
Liberia	5 diciembre 1976	Zaire	10 agosto 1978
		Zambia	15 marzo 1983

Votaciones relativas a las Resoluciones 40/64 (1985), 41/35 (1986), 42/23 (1987) y 43/50 (1988) en relación con Sudáfrica (apartados A-K).

	Si	No	Abs.
A. Solidaridad internacional con los movimientos de liberación.	131	3	21
B. En contra de la colaboración militar con Sudáfrica.	123	2	29
C. Medidas y sanciones contra el régimen racista de Sudáfrica.	123	12	19
D. Imposición y coordinación de medidas estrictas contra el racismo.	136	4	14
E. Ruptura de relaciones entre Sudáfrica e Israel.	106	23	26
F. Programa de trabajo del Comité Especial contra el apartheid.	144	1	9
G. Consecuencias destructivas del apartheid en Africa del Sur.		adoptada	s/voto
H. Diseminación e información contra las políticas de apartheid.	132	1	21
I. Fondo fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica.		adoptada	s/voto
J. Embargo de petróleo contra Sudáfrica.	138	2	14
K. Acción internacional concertada para la eliminación del apartheid.	149	2	2

Votaciones relativas a las Resoluciones 40/97 (1985), 41/39 (1986), 42/14 (1987) y 43/26 (1988) en relación con Namibia (apartados A-E).

	Si	No	Abs.
A. Situación de Namibia por ocupación ilegal del territorio por Sudáfrica.	130	0	23
B. Implementación de Resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad.	140	0	13
C. Programa de trabajo del Consejo de las NN.UU. para Namibia.	147	0	6
D. Diseminación, información y movilización de opinión pública mundial en apoyo de la independencia inmediata de Namibia.	129	0	23
E. Fondo de las NN.UU. para Namibia.	148	0	5

Contribuciones de Fondos O.N.U. a programas de ayuda a las víctimas del apartheid (\$ U.S.).

	Fondo para el "Institute for Namibia"	Fondo para la publicidad contra el apartheid
Austria		4.700
Barbados		500
Brasil	10.000	20.000
Corea	5.000	5.000
Dinamarca	1.240.310	
EE.UU.	110.000	
Finlandia	855.118	
Francia	141.228	
Holanda	210.527	
Irlanda		802
Italia	201.613	
Japón	260.000	10.000
Malasia		500
Marruecos		1.267
Noruega	440.945	25.000
R.F. Alemana	138.227	
Suecia	666.667	
Turquía	1.500	1.500
Venezuela	1.000	1.000
Total	4.282.135	70.269

	Fondo para Sudáfrica	Programa de preparación educativa	Programa nacional para Namibia	Fondo para Namibia
Argelia	10.000			10.000
Australia	42.846	64.944		49.987
Austria	50.000	37.200		25.000
Barbados	500	500		500
Brasil	10.000	5.000	10.000	5.000
Canadá	31.746			

Corea	5.000	5.000		
China	30.000			30.000
Dinamarca	728.682	666.667	356.589	
E.E. U.U.	245.000	784.000		
España		35.398		
Finlandia	366.479	390.911	1.026.142	244.320
Francia	114.035	131.579		60.526
Holanda	131.579	105.263		78.947
Hungría	2.500			
Indonesia	3.000	3.000		4.000
Irlanda	10.423	10.423		8.819
Italia	564.516	214.935		201.613
Japón	20.000	300.000		10.000
Malasia	1.000	1.000		
Marruecos	2.535	2.535	3.802	2.535
Noruega	669.291	944.882	314.961	
Reino Unido		88.810		
R.F. Alemana	108.229	108.229		
Suecia	750.000	333.333	333.333	583.333
Thailandia	1.000	1.000	1.000	
Turquía	1.500	1.500	1.500	1.500
Venezuela	1.000	5.000		2.000
Yugoslavia	2.400	1.000		1.000
Total	3.903.261	4.242.109	2.047.327	1.319.08

Agradecimientos.

Expresamos nuestro agradecimiento a las siguientes personas de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo (México) por apoyar nuestro trabajo de docencia e investigación sobre "**Política y Apartheid**" :

I. Teresa Da Cunha Lopes, Catedrática de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Moderadora de la mesa temática del I Congreso Internacional sobre Derecho y Economía en el siglo XXI (7-20 mayo 2007) en la que presentamos nuestra conferencia magistral sobre **la discriminación racial en Africa del Sur** (J.M. Amenós).

II. Ricardo García Mora, Editor de la Revista DECISO - Derecho Civil y Social, que nos ofreció su espacio de divulgación científica para publicar nuestro **informe preliminar contra el apartheid** (J.M. Amenós y C. Martínez).

III. Maggaly Bautista Chávez, Miembro del Comité Organizador del Foro Internacional de Derechos Humanos y Seguridad Pública (1-5 octubre 2007) que nos comunicó la aceptación de nuestra ponencia sobre **el contexto histórico de la esclavitud y el racismo en la República de Sudáfrica** (J.M. Amenós, C. Martínez y G. Carrére), a incluir en la memoria de las actas del congreso.